

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que el apelante no sustentó la apelación interpuesta contra la sentencia de fecha 11/09/2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo. Sírvese proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Jueves Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión de la norma, Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el numeral 14 el cual se transcribe: **Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia.** El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. (subrayas nuestras)

Con base en la norma transcrita y como quiera que el apelante no sustentó el recurso de apelación cuyo término venció el pasado 09/10/2020, el despacho procederá a declarar desierto el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra la sentencia de fecha 11/09/2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra la sentencia de fecha 11/09/2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo.

En firme esta decisión, devuélvase la actuación al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

1.

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92fecfc4f596bf8f51c8245ad804fd400ce6a2ede78013e2f7c40715ecee4a1

Documento generado en 15/10/2020 09:56:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>